



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°367-2023-MDP

Pacasmayo, 08 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTOS:

El **INFORME N°254-2023-DGRD-DC-MDP**, se requiere FORMALIZAR LAS BRIGADAS ESPECIALIZADAS DEL DISTRITO DE PACASMAYO, y el **INFORME LEGAL N°380-2023-OAJ-MDP**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

La Municipalidad Distrital de Pacasmayo es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

De conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley orgánica de Municipalidades", señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, referente a la **APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**, se señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

El artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, lo siguiente: "3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.";

Mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como, evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Según el artículo 3° de la Ley N° 29664 señala que la Gestión del Riesgo de Desastre es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Así mismo el artículo 14° de la mencionada ley señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los entes rectores;

El inciso 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la ley 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que "en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: Planes de Operaciones de Emergencias";

Por medio del Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2022-2030, que contiene como acciones estratégicas, entre otras, que las entidades públicas desarrollen Planes de Contingencia que permitan precisar acciones inmediatas ante un peligro inminente o la ocurrencia de una emergencia y desastre;

Conforme a lo establecido por los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, ante la inminencia u ocurrencia súbita de un evento que pone en riesgo a la población;

La **DIRECTIVA N°37-INDECI/AD-96** ha regulado la organización y funciones de las Brigadas de Defensa Civil con el objeto de normar la captación, instrucción, organización y empleo de brigadas operativas de defensa civil en los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales en las actividades de defensa civil, antes, durante y después de la ocurrencia de desastres o emergencias.

El **DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala la creación e implementación de brigadas.

Con **INFORME N° 254-2023-DGRD-DC-MDP** de fecha 09 de octubre de 2023 la División de Gestión de Riesgos de Desastres, Defensa Civil – MDP, solicita al despacho de Alcaldía la emisión de resolución de alcaldía que reconozca a los Brigadas Especializadas las cuales están conformadas por miembros de serenazgo, quienes han sido capacitados en coordinación con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transportes y Defensa Civil y el COER La Libertad, la finalidad de estas brigadas es contar con una respuesta eficiente y eficaz para casos de desastres naturales, cabe indicar que, la capacitación recibida fue en los siguientes cursos: Evaluación del Paciente, Sistema de Emergencias Médicas, Bioseguridad, Evaluación de la Escena y Evaluación del Paciente.

Mediante **INFORME LEGAL N°380-2023-MDP/OAJ** de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente **VIABLE** el **RECONOCIMIENTO DE LAS BRIGADAS ESPECIALIZADAS DEL DISTRITO DE PACASMAYO**, además de ser concordante con el cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, cuya finalidad principal es que ayudará al fortalecimiento de sus capacidades a través de sus planes de educación comunitaria de manera preventiva desarrolla la Unidad de Defensa Civil y Gestión de Desastres con el objeto de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las BRIGADAS ESPECIALIZADAS DEL DISTRITO DE PACASMAYO, PROVINCIA PACASMAYO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, según detalle siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ARIAS CARBAJAL CHRISTIAN GIANCARLO	44643305
2	BALAREZO CARRASCO JUANA VICTORIA	19216689
3	BURGOS MONTENEGRO NILTON EDUARDO	70577176
4	CENTURIÓN GRANADOS CRISTIAN JAVIER	41950767
5	CUBAS CANTARICO JAMES JACK	19248446
6	CHAYGUAQUE GRADOS LUIS ALBERTO	74416921
7	CHAVARRY CUEVA CÉSAR	19260112
8	CHAVARRY ORTIZ JORGE MARTÍN	19247503
9	CHAVEZ CARRERA ANGEL	19238048



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO



10	CORTEZ HUIMAN MIGUEL ANGEL	48225684
11	ESPINOZA MONDRAGON JOHNNY OMAR MARCI	74531722
12	FLORIAN BURGOS LUIS ENRIQUE	19260757
13	GARCIA DIAZ MIGUEL ANGEL	72742837
14	GARCIA JACOBO ALEXANDER INOCENTE	44812628
15	GONZALES FERNANDEZ LUIS HUMBERTO	80093924
16	GUEVARA MONDRAGON NIL CÉSAR	16793743
17	HERNANDEZ HILARIO OSCAR ALFREDO	19237900
18	HUAMAN BURGOS JUAN RUPERTO	47704549
19	HUAMAN ROJAS CONSUELO	09958477
20	LOMAS MARICHI GIRMA	19259592
21	MARTINEZ MACHICA CARLOS RAÚL	19229944
22	ÑIQUEN CÓRDOVA EDER ERVIN	46432307
23	PAIRAZAMAN DURAND RODOLFO	72816521
24	RAMOS ACOSTA MILCO	19227805
25	REYNA MEJÍA VICTOR GONZALO	17877189
26	ROMERO COLCHAO CARLOS ALBERTO	41715540
27	TEJADA CHAMOCHUMBI JAIRO GERARDO	45278180
28	VARGAS ALVA MERSY JESSICA	25711569
29	VENTURA ALCANTARA JORGE LUIS	19255214
30	VERASTEGUI MESINAS JOSÉ ANTONIO	06681904



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transportes y Defensa Civil realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución, a los miembros designados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Tecnologías de las Informaciones y Comunicaciones, su publicación, en la Página Web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACASMAYO

Ing. Ricardo O. Guñilo Ayala
ALCALDE

Pacasmayo